Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 29

JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 58

112/2024 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ SAINZ, ALAN MIGUEL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, junio de 2024.TB

En atención al estado de autos, corresponde proveer el escrito de inicio de fs.38/40:

1. Se cita al ejecutado **SAINZ ALAN MIGUEL (DNI 38.268.379)** para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma del documento que se le atribuye. Ello, bajo apercibimiento en caso de silencio o no contestar categóricamente, de tenerlo por reconocido de acuerdo lo previsto en el art. 526 del CPCCN. Notifíquese por cédula con copia de la documentación correspondiente -en su caso, conf. Ley 22.172-. A tal fin corresponderá que se precise en la cédula la/s copia/s que se acompañan para su reconocimiento (art. 137,5 CPCCN).

2. La cédula aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar fallida la diligencia, considerándose como denunciado el domicilio que allí se inserte.

3. Para el supuesto de no poder realizar la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, practíquese nueva notificación con habilitación de días y horas inhábiles, sin necesidad de petición previa.

4. En caso de ser necesario a fin de conocer el domicilio del demandado, líbrense oficios de informes en los mismos términos del Cpr. 400, los cuales podrán reiterarse sin necesidad de petición previa. Transcríbase la prevención contenida en el Cpr. 398.

5. Se pone en conocimiento de los señores profesionales intervinientes que a fin de agilizar los plazos procesales, deberán confeccionar oficios y mandamientos conforme a los modelos provistos por la Excma. Cámara del fuero en el sitio web del Poder Judicial de la Nación

#38617183#411554723#20240605123014961

(www.pjn.gov.ar, sección Justicia Nacional en lo Comercial). Los proyectos se deberá enviar en formato editable y, en su caso, se los emitirá con firma electrónica para su descarga en PDF y posterior tramitación por el interesado.

6. Los proyectos se deberá enviar en formato editable y, en su caso, se los emitirá con firma electrónica para su descarga en PDF y posterior tramitación por el interesado. El mandamiento o la cédula dirigida a un domicilio en CABA se presentará para su diligenciamiento en la Mesa Receptora de PB o en la Mesa de Entradas de la Secretaría.

Luego, podrá consultar el listado de cédulas en: https://drive.google.com/drive/folders/1kn12KTWWusePg6gneEW4PbhKe63TdT0o. Una vez que retorne diligenciado, será escaneada y agregada en el expediente digital por Secretaría.

Si fuera Ley 22.172 corresponderá presentarla en Secretaría para su sellado.

7. Se hace saber a las partes que para la incorporación de los escritos deberán seguir con los lineamientos de la Ac. 31/2020 de la CSJN (https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/Importantes/Escritos.pdf). Ello, con el objeto de permitir a todos los intervinientes un seguimiento más ordenado y eficiente del expediente electrónico.

A tal fin se deberá presentar: (i) un archivo único para el escrito de demanda o su contestación, así como también por cada escrito que se presente posteriormente con una descripción clara de su contenido; y (ii) un archivo único que contenga la documentación que se desee adjuntar. En caso de ser necesario adjuntar una mayor cantidad archivos, deberá agruparlos por tipo y detallar claramente en su descripción el contenido y en su caso número de orden total. Se recomienda para ello la obtención y aplicación de software libre para compilar, reunir y organizar diversos documentos en un solo archivo a subir como así también ajustar su peso (por ejemplo, **https://tools.pdf24.org/es/**).

Finalmente se pone en conocimiento de los letrados patrocinantes que los escritos deberán ingresarse con firma ológrafa de su cliente -no pegada- en los términos de la referida acordada.

#38617183#411554723#20240605123014961

8. Se tiene por cumplido el bono de ley de derecho fijo (art. 51 inc. d Ley 23.187).

FDO: FEDERICO ALBERTO GÜERRI. Juez P.A.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE ROBLEDO
Date: 2024.06.05 12:36:17 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO ALBERTO GUERRI
Date: 2024.06.05 12:39:20 ART

#38617183#411554723#20240605123014961